



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXL - Nº 17
CORDOBA, (R.A.) MARTES 26 DE ENERO DE 2010
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DEPARTAMENTO SANTA MARÍA

Modifican Radio Municipal de la ciudad de Malagueño

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9720

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la ciudad de Malagueño, ubicada en el Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de once mil ochocientos cuarenta y cinco metros con veintisiete centímetros (11.845,27 m) que se extiende con rumbo Sur por el límite del Departamento Capital desde el Vértice Nº 1 (X=6527476,70 - Y=4375461,07), punto de inicio del polígono, que se encuentra sin amojonar en la intersección del límite Oeste del Departamento Capital con el límite Sur del Lote 3 y el límite Norte del Lote C, ambos del Estado Nacional Argentino -Expedientes Nº 30.414/91 y Nº 66.550/97, respectivamente-, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6515631,43 - Y=4375461,07), situado en la intersección del límite Oeste del Departamento Capital con el eje del camino a "La Lagunilla" que une la ciudad de Córdoba con la localidad de Falda del Carmen.

Lado 2-3: de cuatro mil ciento noventa y nueve metros con diecinueve centímetros (4.199,19 m) que corre con dirección Sudoeste por el eje del camino a "La Lagunilla" hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6514330,01 - Y=4371582,43), emplazado en la intersección de los ejes del camino a "La Lagunilla" y del camino vecinal que nace en el Vértice Nº 3 con rumbo Sur.

Lado 3-4: de cuatro mil seiscientos ochenta y seis metros con treinta y siete centímetros (4.686,37 m) que se desarrolla hacia el Sur por el eje de camino vecinal hasta arribar al Vértice Nº 4 (X=6509967,32 - Y=4371585,07), sito en la intersección de los ejes de camino público actualmente intransitable que nace a partir del Vértice Nº 4 hacia el Oeste y del camino vecinal antes mencionado.

Lado 4-5: de tres mil novecientos noventa y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros (3.996,44 m) que se prolonga con rumbo Oeste por el eje de camino público actualmente intransitable hasta encontrar el Vértice Nº 5 (X=6510101,09 - Y=4367591,88), ubicado en la intersección de los ejes del camino a "La Lagunilla" y del camino público antes mencionado.

Lado 5-6: de dos mil doscientos treinta y siete metros (2.237,00

m) que se proyecta hacia el Noreste por el eje del camino a "La Lagunilla" hasta su intersección con el camino vecinal que corre con rumbo Oeste, donde se sitúa el Vértice Nº 6 (X=6512226,28 - Y=4368237,97).

Lado 6-7: de seis mil ciento cincuenta metros con tres centímetros (6.150,03 m) que corre con dirección Oeste por camino vecinal en una línea quebrada hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6511290,91 - Y=4362385,60), situado en la intersección de los ejes de camino vecinal y de calle pública actualmente intransitable que nace a la derecha de dicho camino con rumbo Norte.

Lado 7-8: de un mil noventa y siete metros con setenta y nueve centímetros (1.097,79 m) que se extiende por un alambrado de hilos con rumbo Sudoeste en forma paralela a doscientos cincuenta y seis metros (256,00 m) al Este del eje de Ruta Provincial C-45, atravesando las Parcelas 2131-4113 y 2131-3812 hasta interceptar el límite Norte de la Parcela 2131-3520 -Expediente Nº 23.866/07-, donde se sitúa el Vértice Nº 8 (X=6510202,98 - Y=4362238,82).

Lado 8-9: de doscientos sesenta y cinco metros con setenta centímetros (265,70 m) que se prolonga hacia el Oeste por el alambrado de hilos límite Norte de la Parcela 2131-3520 -Expediente Nº 23866/07-, hasta su intersección con el eje de Ruta Provincial C-45, lugar donde se ubica el Vértice Nº 9 (X=6510167,27 - Y=4361975,52), situado sobre la carpeta asfáltica.

Lado 9-10: de cuatro mil ciento cincuenta y siete metros con veinticinco centímetros (4.157,25 m) que se proyecta con trayectoria Oeste por el eje de calle pública que limita al Norte con el "Loteo Country Club Falda del Carmen" hasta encontrar una tranquera que cierra el paso, donde se encuentra el Vértice Nº 10 (X=6509993,56 - Y=4357826,81).

Lado 10-11: de un mil trescientos ochenta y cinco metros con ochenta y cuatro centímetros (1.385,84 m) que se desarrolla por una línea imaginaria con rumbo Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 11 (X=6511117,23 - Y=4358637,94), sito en el esquinero Sudoeste de la Parcela 2131-4411 del Estado Nacional Argentino -según plano del Expediente Nº 40.197/93-, materializado por un poste esquinero de madera.

Lado 11-12: de un mil quinientos veintinueve metros con setenta y un centímetros (1.529,71 m) que se extiende con dirección Noreste por un alambrado de hilos que es el límite Oeste de la Parcela 2131-4411 del Estado Nacional Argentino -Línea A-F del plano del Expediente Nº 40.197/93-, materializado por un poste esquinero de madera que constituye el Vértice Nº 12 (X=6512589,13 - Y=4359054,49).

Lado 12-13: de dos mil once metros con setenta y ocho centímetros (2.011,78 m) que se prolonga con rumbo Noreste por un alambrado de hilos que es el límite Oeste de la Parcela 2131-5013 -coincidiendo

con la Línea Z-X del plano del Expediente Nº 41.077/93-, hasta llegar al Vértice Nº 13 (X=6514521,51 - Y=4359614,10), materializado por un poste esquinero de madera.

Lado 13-14: de un mil trescientos sesenta y cinco metros con un centímetro (1.365,01 m) que se extiende con dirección Sudeste por el alambrado de hilos que es parte del límite Norte de la Parcela 2131-5013 -que coincide con la Línea X-C' del plano del Expediente Nº 41.077/93-, hasta encontrar el Vértice Nº 14 (X=6514215,72 - Y=4360944,42), materializado por un poste esquinero de madera.

Lado 14-15: de un mil novecientos sesenta metros con veintiocho centímetros (1.960,28 m) que corre con rumbo Norte por un alambrado de hilos que es el límite Oeste de la Parcela 2131-5518 -Línea C'E del plano del Expediente Nº 41.077/93-, y luego por el límite Oeste de la Parcela 2113-0015, del Lote A-2 de la Parcela 2113-0018 -según plano del Expediente Nº 35.183/73- y del Lote 1 según plano del Expediente Nº 57.224/65-, hasta el esquinero Noroeste del Lote 1 -Vértice A del plano del Expediente Nº 57.224/65-, donde se encuentra ubicado el Vértice Nº 15 (X=6516175,96 - Y=4360931,46), materializado por un poste esquinero de madera.

Lado 15-16: de tres mil ochocientos setenta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.879,54 m) que se prolonga por una línea imaginaria con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice Nº 16 (X=6518229,77 - Y=4357640,15).

Lado 16-17: de diecinueve mil ciento sesenta y seis metros con setenta y tres centímetros (19.166,73 m) que corre en forma irregular, primero por el límite Este-Sudeste de los loteos de "Villa Carlos Paz, Sol y Río", "Villa Independencia" de Teresa Palacios de Carranza, "Villa Independencia" de Pedro Miguel Cichetti, "Villa Samuel Bustos", "Villa del Río", "Las Rosas", "Bracamonte" Expediente Nº 482-B-59, "Lopardo", "Bracamonte" Expediente Nº B-411-60, "Centro de Inquilinos", "Metzadour", "Miguel Muñoz B", "Barrio Obrero", "Miguel Muñoz C", "Barmaimon y Pozzo A", "Jose Muñoz Barrio Las Malvinas", "Barmaimon y Pozzo B" y Parcela sin designación del Expediente Nº A-377/60, hasta encontrar el esquinero Sudoeste de la Parcela 2113-3510 -Complejo Pro-Racing, Expediente Nº 18.291/99-, la que recorre por sus límites Oeste y Norte, prolongando su límite Norte en dirección al Este y atraviesa la autopista Córdoba-Villa Carlos Paz hasta interceptar el alambrado que define el límite Este de su traza. Desde ese punto continúa hacia el Sur por el límite de la autopista hasta encontrar el límite entre las Parcelas 2113-4322 -Expediente Nº 30724/99- y 2113-3939 -Lote A, Expediente Nº 66.550/97- ambas del Estado Nacional Argentino. Continúa el recorrido con dirección Noreste y Norte, en parte por el límite entre las Parcelas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY Nº 9720

Modifican ...

2113-4322 y 2113-3939 y luego hacia el Norte por una línea imaginaria hasta llegar finalmente al Vértice N° 17 (X=6528666,39 - Y=4363847,06).

Lado 17-18: de nueve mil treinta y cuatro metros con veinte centímetros (9.034,20 m) que se desarrolla hacia el Sudeste por una línea imaginaria que pasa a dos mil metros (2.000,00 m) al Sur del Mojón 895 -Punto Fijo 27, "Cerro La Estanzuela" del plano del Expediente N° 66.550/97-, hasta interceptar el eje de la traza del ferrocarril -hoy vías inactivas- donde se sitúa el Vértice N° 18 (X=6526830,15 - Y=4372692,68), materializado por un mojón de hierro, siendo este tramo límite común con el Radio Municipal de la ciudad de La Calera.

Lado 18-19: de un mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros (1.644,59 m) que se prolonga con dirección Noreste por el eje de la traza del ferrocarril de doble trocha -hoy vías inactivas- y límite común con el Radio Municipal de la ciudad de La Calera, hasta encontrar el límite Sur del Lote 3 y el límite Norte del Lote C, ambos del Estado Nacional Argentino -Expedientes N° 30.414/91 y N° 66.550/97, respectivamente- donde se encuentra emplazado el Vértice N° 19 (X=6528349,73 - Y=4373144,28).

Lado 19-1: de dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (2.554,45 m) que se extiende con rumbo Sudeste por el límite Sur del Lote 3 y el límite Norte del Lote C, ambos del Estado Nacional Argentino -Expedientes N° 30.414/91 y N° 66.550/97, respectivamente- y límite común con el Radio Municipal de la ciudad de La Calera, hasta interceptar el límite Oeste del Departamento Capital, lugar en el que se emplaza el Vértice N° 1, cerrando así el polígono.

La superficie del Radio Municipal de la ciudad

de Malagueño es de veintitrés mil novecientas cincuenta y cinco hectáreas (23.955 has).

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 17

Córdoba, 4 de Enero de 2010.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9720, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

referidos planes de facilidades de pago.

QUE resulta necesario sustituir el Artículo 113 de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias e incorporar como Anexo XLVIII las formalidades y condiciones establecidas en su momento, restableciendo su vigencia y adaptándolas para solicitar en la actualidad el Plan por el Decreto N° 748/08.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 16 y 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias y el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 363,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Artículo 113° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

ARTICULO 113°.- "Los Prestadores Médico-Asistenciales Públicos o Privados, las Obras Sociales, los Establecimientos Geriátricos, Psiquiátricos, Laboratorios de Análisis Clínicos y los Servicios de Emergencia Médica por deudas de tributos, actualización, recargos, intereses y/o multas podrán solicitar desde el 15/01/10 hasta el 28 de Febrero de 2010 el Plan de Facilidades de Pagos establecido en el Decreto Provincial N° 748/2008 para la cancelación de la totalidad de sus deudas vencidas al 31-12-2007; siempre y cuando no hayan solicitado dicho régimen con anterioridad al 01/12/2008.

Los solicitantes de este Plan de Pagos se registrarán por las condiciones establecidas en el Anexo XLVIII de la presente Resolución."

ARTICULO 2°.- Aprobar e Incorporar el ANEXO XLVIII "PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS – EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD – DECRETO N° 748/2008 y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363 (Art. 113° R.N. 1/2009)", que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

Cr. EDUARDO GAUNA

SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO XLVIII - PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS – EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD – DECRETO N° 748/2008 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 363 (ART. 113° R.N. 1/2009) ¹

PLANES SALUD – DECRETO N° 748/2008			
Vigencia	Desde el 15/01/2010 hasta el 28/02/2010		
Deuda a incluir por tributo Vencida al 31/12/2007	Tributo	Anualidad	
	Impuesto Inmobiliario	Básico Urbano	Hasta la Anualidad 2007 (Cuota 1 a 4)
		Básico Rural, Tasa Vial y Fondo de Infraestructura Vial	Hasta la Anualidad 2007 (Cuota 1 a 4)
		Inmobiliario Adicional	Hasta la Anualidad 2007 (Cuota 1 a 2)
		Loteos	Hasta la Anualidad 2007 (Cuota 1 a 2)
		Grupos de Parcelas Rurales	Hasta la Anualidad 2007 (Cuota 1 a 2)
	Impuesto a la Propiedad Automotor	Hasta la Anualidad 2007 (Cuota 1 a 2)	
	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	Locales o Convenio Multilateral	Hasta el Anticipo 11°/2007
		Monto fijo	Hasta el Anticipo 11°/2007
	Impuesto de Sellos	Deudas correspondientes a Agentes de Retención-Recaudación - Percepción	Por las Retenciones y/o Percepciones omitidas de practicar hasta el 15-12-2007
		Por la deuda que surja de obligaciones Fiscalizadas y con Reconocimiento de Deuda	Hasta las Obligaciones vencidas al 31-12-2007
	Multas	Con fecha de Notificación de la Resolución Hasta el 07-12-2007	
Deuda Concursados y en Estado de Quiebra con Continuidad de la Explotación	Deuda no incluida en el Acuerdo Homologado Judicialmente por las Obligaciones Vencidas hasta el 31-12-2007		
Deuda en Gestión de cobro o Discusión en Sede Administrativa	Previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición y cancelación de gastos cuando corresponda		
Deuda en Gestión Judicial	Previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición y cancelación de gastos		

¹ Para Planes Anteriores ver APÉNDICE XXVI

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 7

Córdoba, 18 de Enero de 2010.-

VISTO: La Ley Nacional N° 26.283 y el Decreto Nacional N° 486/2002 publicados en Boletín Oficial de la Nación los días 06-09-2007 y 13-03-2002 respectivamente; el Decreto Provincial N° 748/2008 (B.O. 02-06-2008), las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 251/2008 (B.O. 04-09-2008) y N° 363 (B.O. 15/01/10), la Resolución Normativa 18/2009 (B.O. 16/09/2008) modificatoria de la Resolución Normativa 1/2007 y la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 748/08 el Poder Ejecutivo, en el marco del Artículo 89 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 (T.O. 2004 y sus modificatorias), estableció un Plan Especial de Facilidades de Pago para los contribuyentes comprendidos en la Ley Nacional N° 26.283.

QUE a través de la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 251/08 se definió el marco legal general de los mencionados planes de pago especiales, fijándose el 30 de noviembre de 2008 como la fecha hasta la cual los sujetos beneficiarios podrían acogerse a los mismos.

QUE debido a los planteos recibidos de diferentes prestadores privados del servicio de salud y compartiendo los lineamientos que motivaron al Congreso Nacional a sancionar la Ley N° 26283, el Ministerio de Finanzas estima conveniente fijar una nueva fecha para el acogimiento al plan especial de regularización tributaria creado por el Decreto N° 748/08.

QUE a través de la Resolución Ministerial N° 363 dispuso permitir el acogimiento al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto 748/2008 desde la entrada en vigencia de la mencionada Resolución Ministerial hasta el 28 de Febrero de 2010, para quienes no lo hayan solicitado con anterioridad.

QUE la resolución mencionada en el considerando anterior faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para la correcta implementación y administración de los

ANEXO XLVIII - Plan de Facilidades de Pagos - Empresas Prestadoras de Salud - Decreto N° 748/2008 y Resolución Ministerial N° 363 - Continuación -

PLANES SALUD - DECRETO N° 748/2008	
Ámbito de Aplicación	El Plan de Facilidades de Pagos establecido en el Decreto Provincial N° 748/2008 se aplica a los siguientes impuestos: Impuesto Inmobiliario (Adicional y Básico incluido Tasa Vial cuando corresponda) y Fondo para Infraestructura Vial - Ley N° 9138. Impuesto sobre los Ingresos Brutos (incluye la deuda de Contribuyentes y las deudas que surjan de las omisiones por no haber actuado como Agentes de Retención Percepción y/o Recaudación - Decreto N° 443/2004). Impuesto de Sellos -sólo por la deuda que surja de obligaciones Fiscalizadas y con Reconocimiento de Deuda. Impuesto a la Propiedad del Automotor. Se encuentran también comprendidas en el presente régimen las deudas en gestión de cobro o discusión en sede administrativa o judicial, y los honorarios judiciales, previo allanamiento del Deudor a la preferencia del Fisco renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, y cancelación de los gastos causídicos.
Sujetos/ Deudas excluidos	Se encuentran excluidos de los beneficios del presente Decreto las siguientes deudas y/o sujetos: * Las deudas en concepto de retenciones y/o percepciones y sus recargos que habiendo sido practicadas por los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, no las hubiesen ingresado al Fisco ni aún fuera de término. * Los sujetos declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes N° 19.551 y sus modificaciones, o N° 24.522, según corresponda. * Los sujetos querrelados o denunciados penalmente por la ex Dirección General Impositiva de la entonces Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autónoma en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con fundamento en las Leyes N° 23.771 y sus modificaciones o N° 24.769 y sus modificaciones según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto (Decreto N° 748/2008). Asimismo los querrelados o denunciados penalmente por la Dirección General de Rentas, con fundamento en la legislación tributaria vigente en el ámbito de esta Provincia. * Los sujetos denunciados formalmente o querrelados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto (Decreto N° 748/2008). * Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querrelados penalmente con fundamento en las Leyes N°s. 23.771 y sus modificaciones o N° 24.769 y sus modificaciones o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto (Decreto N° 748/2008). * Los titulares de establecimientos que no cumplan con las exigencias de habilitaciones y/o demás disposiciones de control aplicadas por el Ministerio de Salud de la Provincia. * Las deudas que por un mismo período e impuesto ya hubiesen sido incluidas en un plan de facilidades de pago conforme al Decreto N° 748/2008. Esta exclusión no comprende las diferencias de impuestos determinadas u obligaciones adeudadas con posterioridad al acogimiento original de este decreto por dichos períodos.
Deuda a Incluir	Para acogerse al presente régimen, se deberá incluir la totalidad de la deuda correspondiente a cada uno de los impuestos y conceptos detallados en el apartado Ámbito de Aplicación del presente. Incluyendo actualización, recargos multas y/o intereses por mora que correspondieren, calculados hasta la fecha de emisión del plan. A tales fines se entienda por fecha de emisión del plan la de su solicitud.

PLANES SALUD - DECRETO N° 748/2008	
Allanamiento	Se deberá -previo a la cancelación- presentar allanamiento por parte del deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta dirección general en sede central o delegaciones del interior y capital federal, según sea el domicilio del contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones. En los escritos de allanamiento la firma del contribuyente o responsable, deberá estar certificada por Escrivano de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. Cuando lo firme un tercero en representación del contribuyente o responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor.
Pago de las Cuotas	Los Contribuyentes o responsables acogidos al presente régimen de planes de facilidades, incluidos los que posean deudas en gestión judicial, deberán: * Retirar los formularios de pago en cuotas en la Dirección General de Rentas, Sede Central, Delegaciones del Interior o bacas autorizadas para tal fin. Opcionalmente podrán emitirse accediendo a la página WEB del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar). * Efectuar el pago de los montos en las Entidades Bancarias autorizadas a tales efectos, excepto cuando se trate de deudas en gestión judicial o prejudicial en que los pagos se deben ingresar exclusivamente en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en cualquiera de las sucursales habilitadas. Los planes concedidos en virtud del presente régimen deberán ser cancelados en su totalidad cuando se trate de transferencias de bienes inmuebles o automotor, cambios de jurisdicción provincial, robo, destrucción y/o desguase de vehículos automotores a los fines de otorgar el certificado de suspensión de obligaciones o baja. Cuando el contribuyente y/o responsable acogido a planes de facilidades de pago conforme al presente régimen, quedare comprendido en algunas de las situaciones previstas en el Artículo 185 del Código Tributario vigente (Cese de Actividades o Transferencia del Fondo de Comercio), el saldo adeudado se deberá cancelar dentro de los cinco (5) días hábiles en que ocurriera cualquiera de los hechos referidos.
Vencimiento de las Cuotas	El vencimiento de la primera cuota operará a los siete (7) días corridos contados desde la fecha de emisión del plan, el vencimiento del resto de cuotas se producirá los días veinte (20) del mes siguiente al del vencimiento de la primera cuota.
Caducidad	La caducidad del plan de facilidades de pago previsto por el Decreto N° 748/2008, operará de pleno derecho y sin intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas, cuando se verifique la falta de pago de tres (3) cuotas o cuando a los sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiere cancelado íntegramente el plan de pago. Operada la misma, esta Dirección podrá iniciar o proseguir, según corresponda, en más trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses y/o multas calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago. Producida la caducidad para determinar el saldo adeudado al momento de la misma, se procederá según se establece en los apartados I, II y III del Artículo 7° de la presente.

PLANES SALUD - DECRETO N° 748/2008	
Formalidades Generales de Todos los Tributos	<ul style="list-style-type: none"> Adjuntar copia y original para su constatación de la Resolución emitida por el Ministerio de Salud actualizada, que otorga la Habilitación para operar como prestador de salud. Señalarse los períodos de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos todas las declaraciones juradas vencidas a la fecha de solicitud del Presente Régimen. Deberá presentarse en forma separada la deuda en gestión administrativa de la que se encuentra en gestión prejudicial, de la judicial. Deberá acreditarse la personería, titularidad y/o calidad de contribuyente para el cual se otorga el Plan de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> Personas Físicas, Empresas Unipersonales y Responsables: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad -Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta Cívica (L.C.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Cédula Policia Federal o Pasaporte en caso de ser extranjero-. En caso de ser casado, deberá acompañar también el del esposo/a. Sociedades de Hecho: Fotocopia de la primera y segunda hoja del documento de identidad del socio que firmará la solicitud. Sociedades constituidas regularmente: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos órganos de control. Las asociaciones, simples asociaciones, fundaciones, mutuales y resto de contribuyentes mencionados en el Artículo 22 del Código Tributario vigente como contribuyentes: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos órganos de control. <p>Las notas y/o formularios que se presenten, con carácter de Declaración Jurada, deben ser firmadas por el contribuyente o responsable, personalmente ante el funcionario interviniente o debidamente certificadas por Escrivano de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. A tales efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Persona Física: la documentación a presentar debe estar firmada por el contribuyente o responsable. Sociedad Regularmente Constituida: la documentación a presentar deberá estar suscripta por director, gerente, presidente o representante legal, acreditando la representación invocada con copia certificada del instrumento respectivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sociedad de Hecho: la documentación a presentar podrá estar firmada por cualquiera de los integrantes. Sucesiones Individuales: cuando exista administrador de bienes relictos, se acompañará copia del documento por el que se efectuó tal designación, caso contrario, deberá acreditar su condición de heredero con auto de declaratoria de herederos o auto que declare válido el testamento o por libreta de familia en caso que no cuenten con tales instrumentos. En Condominio: por cualquiera de los condóminos. En Usufructo: el usufructuario deberá acreditar tal condición mediante escritura pública. <p>Cuando la documentación sea firmada por alguno de los responsables enunciados en el Artículo 27 del Código Tributario, se deberá presentar formulario F-291 "Acta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo", debidamente cumplimentado en todos sus rubros.</p> <p>En los escritos de allanamientos y desistimientos de recursos, la firma del contribuyente o responsable deberá estar certificada por Escrivano de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. Cuando firme un tercero en representación del contribuyente, deberá acreditar poder suficiente otorgado a su favor.</p>

PLANES SALUD - DECRETO N° 748/2008	
Formalidades por Tributo	<p>1. Impuesto Inmobiliario:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380 emitido por esta Dirección en la cual conste el número de cuenta del inmueble y períodos incluidos. Cuando se solicite incluir en el plan el saldo impago de planes anteriores deberá presentar F-383 detallando el número del plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las cuotas abonadas. Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañado del original para su constatación. <p>2. Impuesto a la Propiedad Automotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380 emitido por esta Dirección General en la cual conste el número de dominio del automotor y períodos incluidos. Cuando se solicite incluir en el plan el saldo impago de planes anteriores deberá presentar F-383 detallando el número del plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las cuotas abonadas. Fotocopia del Título del Automotor, acompañada de su original, cuando el se lo requiera. Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380", con intervención bancaria y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañado del original para su constatación. <p>3. Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:</p> <p>Contribuyentes Locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Señalarse los períodos de pago de las declaraciones juradas vencidas a la fecha de solicitud del Presente Régimen. Contribuyente "Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Facilidades de Pago - F-297". Contribuyentes en el Régimen General o en el Régimen Intermediado de Tributación, formulario de Declaración Jurada - F-5602 "Declaración Jurada Mensual" (original o rectificativa), por cada anticipo o saldo incluido en el Plan de Facilidades, consignando monto a ingresar "importe \$ 0,00". En caso de tratarse de Declaración Jurada rectificativa, se deberá liquidar por el total del impuesto ingresado oportunamente, en el ítem "otros pagos" del F-5602, el importe del impuesto que se hubiere ingresado oportunamente. Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380", con intervención bancaria y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañado del original para su constatación. <p>Contribuyentes de Comercio Multilateral:</p> <ul style="list-style-type: none"> Señalarse los períodos de pago de las declaraciones juradas vencidas a la fecha de solicitud del Presente Régimen. Formulario "Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Facilidades de Pago - F-297". Presentar formulario Declaración Jurada Mensual - CM03, formulario Declaración Jurada Entidades Financieras - CM04, o el que corresponda presentar aprobado por la Comisión Arbitral según la categoría de contribuyente en que lo hubiere encuadrado la jurisdicción sede, por cada anticipo otorgado al plan de facilidades de pago, debiendo marcar la opción "BÚ DEPÓSITA IMPORTE" que implica que en el formulario impreso aparece una leyenda con el mismo texto. Dicho formulario deberá ser presentado en el Banco habilitado según sea la jurisdicción de que se trate. Adjuntar original y copia de los dos últimos CM05 vencidos a la fecha de presentación de las formalidades del plan. Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380", con intervención bancaria y debidamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañado del original para su constatación.

PLANES SALUD - DECRETO N° 748/2008	
Perfeccionamiento del Plan - Fecha	Se producirá el perfeccionamiento de cada uno de los planes solicitados, cuando se efectúe: <ul style="list-style-type: none"> El pago de la primera cuota dentro del plazo de siete (7) días corridos contados a partir de la fecha de emisión del plan. El cumplimiento de las formalidades previstas en los Apartados de Formalidades Generales y Formalidades por Tributo. Adjuntar copia y original para su constatación de la Resolución emitida por el Ministerio de Salud actualizada, que otorga la Habilitación para operar como prestador de salud. Presentar el allanamiento cuando se trate de deuda en discusión Administrativa o Judicial. Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, se considerará como fecha de perfeccionamiento del plan, la correspondiente a la de su emisión.
Del Rechazo	Las solicitudes que no reúnen las condiciones, requisitos y formalidades establecidas por las normas pertinentes, se considerarán como no efectuadas. La totalidad de los pagos que se hubieren realizado se imputarán a cuenta de las obligaciones, conforme lo previsto en los Artículos 88 y 93 del Código Tributario vigente, según corresponda.
Garantías	La Dirección a los fines de resguardar el crédito fiscal, podrá exigir el allanamiento de los planes de facilidades de pago, cuando así lo estime pertinente.
Reformulación	Podrán reformularse en un nuevo plan de pagos con los beneficios y alcances previstos en la presente Sección, los saldos impagos de los planes de pago otorgados por otros decretos vigentes al 15/01/2010 y a la fecha de solicitud de la reformulación, por deudas comprendidas en apartado Deudas a Incluir por Tributo del presente, con los recargos y/o intereses calculados a la fecha de acogimiento al plan original, cuya cantidad máxima de cuotas será la que reste para cancelar el plan de pagos original. En el caso que el nuevo plan no se perfeccione en la fecha prevista en la solicitud emitida por la Dirección, los recargos y/o intereses se calcularán a la fecha del pago o perfeccionamiento del nuevo plan. Los contribuyentes que posean planes de pago que se cancelan por débito automático y que sean reformulados por el presente régimen, deberán cumplimentar para el nuevo plan las disposiciones previstas en la presente.
Cuota	Se entenderá por cuota, la suma de la proporción del capital amortizable más el interés de financiación mensual establecido por el Decreto Provincial N° 748/2008 capitalizable mensualmente. El capital amortizable de cada cuota será el que resulte de dividir la deuda total a financiar, en partes iguales, según sea el número de cuotas que se pretenda abonar. El importe de capital amortizable, incluido en cada cuota, no podrá ser inferior a los montos previstos en el apartado Monto, Cantidad de Cuotas, Tasa de Recargos e Interés Financiación y beneficios del presente. Cuando se trate de deudas en gestión prejudicial o judicial, el capital amortizable de cada cuota, se le adicionará la proporción de honorarios que resulte de dividir los honorarios adeudados en el mismo número de cuotas solicitadas por el contribuyente, conforme lo señalado en el párrafo siguiente, la que para el caso de la deuda judicial no podrá ser inferior a un JUS. La primera cuota no devengará interés de financiación, debiendo -cuando corresponda- abonarse el importe total de los gastos causídicos y los honorarios, de contado o en iguales condiciones, tiempo y modo que la deuda tributaria, conforme lo previsto en el Artículo 38 de la Ley N° 9499. El monto de la primera cuota podrá ser mayor al capital amortizable determinado para la misma, en cuyo caso deberá recalcularse en partes iguales el capital amortizable para las cuotas siguientes.
Monto - Cantidad de Cuotas - Tasa de Recargos e Interés Financiación -beneficios	A los fines de determinar la deuda a incluir en el plan se considerará aplicando la tasa de recargos e interés por mora, según corresponda, del 0,0164 por ciento diario que surge de la tasa anual nominal prevista en el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 748/2008. Quedarán de pleno derecho condonados los recargos e intereses por mora en lo que excede de la tasa mencionada precedentemente, siempre que los contribuyentes y/o responsables hubieren regularizado por este régimen, en las fechas citadas, la obligación, actualización -en los casos que así correspondiere- y el recargo/interés por mora en la proporción no condonada. Los montos de cuota no podrán ser inferiores a los que se detallan a continuación, pudiendo financiarse la deuda incluida en cada plan de facilidades de pago del presente régimen en hasta ciento ochenta cuotas (180), con una tasa de financiación del cero coma cinco por ciento (0,5%) mensual acumulativa. * Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Contribuyentes y Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación: pesos cincuenta (\$ 50). * Impuesto Inmobiliario: pesos treinta (\$ 30). * Impuesto a la Propiedad Automotor: pesos cuarenta (\$ 40). * Demás tributos comprendidos en el Decreto Provincial N° 748/2008: pesos cincuenta (\$ 50).

VIENE DE PAGINA 3

PLANES SALUD – DECRETO N° 748/2008	
Agentes de Retención y/o Percepción:	
<ul style="list-style-type: none"> • Será requisito tener presentadas todas las declaraciones juradas vencidas a la fecha de solicitud del Presente Régimen. • Formulario "Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Facilidades de Pago - F-207". • Nota con carácter de Declaración Jurada, en la cual manifieste que solicita incluir en el plan sólo retenciones, recaudaciones y/o percepciones omitidas de practicar. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado. • Formulario de Declaración Jurada (F-5609 ó 5610), bajo la modalidad de sólo presentación reformulatoria según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa N° 12009/0 o el que lo sustituya en el futuro. 	
<p>Dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380", con intervención bancaria y decididamente firmada por el contribuyente o responsable, acompañada del original para su constatación.</p>	
4. Impuesto de Sellos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas" habilitado a tal efecto. • Cuando se solicite incluir en el plan el saldo impago de planes anteriores deberá presentar F-385 detallando el número del plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las cuotas abonadas. • Formalizado el pago de la primera cuota en el formulario habilitado, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la boleta de pago del mismo, con sello bancario legible, acompañada del original para su constatación. 	
5. Gestión Prejudicial:	
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar el plan de facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda. • Suscribir la solicitud de pago en cuotas (F-385) por duplicado, la misma contendrá la firma certificada. • Formalizado el pago de la primera cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la boleta de pago del F-385, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá el importe que surge de aplicar el porcentaje de la primera cuota que corresponde sobre el total de la deuda tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante. 	
6. Gestión Judicial:	
<p>a) Solicitar el plan de facilidades exclusivamente ante la Sede Central de esta Dirección o Delegación del Interior que administre dicha deuda.</p> <p>b) Suscribir la solicitud de pago en cuotas por duplicado, la misma contendrá la firma certificada de igual forma que el allanamiento.</p> <p>c) Formalizado el pago de la primera cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la boleta de pago del F-311, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá:</p> <p>c.1) El importe que surge de aplicar el porcentaje de la primera cuota que corresponde sobre el total de la deuda tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante.</p> <p>c.2) El total de gastos ocasionados.</p> <p>Formular el allanamiento expreso del demandado detalladamente cumplimentado conforme lo dispuesto precedentemente.</p>	
7. Concursados:	
<p>Además de lo dispuesto en los incisos a), b), c), c.1) y -de corresponder- el inciso c.2) precedentemente para las deudas en gestión judicial, deberán adjuntar en fotocopia con su original para su constatación lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto Interlocutorio de Presentación del Concurso. • Informe Individual del Síndico. • Sentencia Verificatoria de Créditos. • Sentencia de Homologación de Acuerdo. • No poseer deuda Fiscal Concursada en todos los impuestos. • Cumplimiento puntual del acuerdo homologado judicialmente. • Formulario F-416 Declaración Jurada Respecto a Bienes y/o Actividades Económicas. • Formulario F-423 Solicitud de Plan de Pagos Concursado y Quiébras. • Cualquier otra documentación que la Dirección estime necesaria a los fines de la solicitud. <p>Las presentaciones que se efectúan por deudas en Proceso Concursal, se harán exclusivamente ante la Sede Central o Delegación del Interior que administre dicha deuda.</p>	

REGISTRO GENERAL de la PROPIEDAD

RESOLUCIÓN GENERAL N° UNO

Córdoba, 20 de enero de 2010.-

VISTO: El proceso de transformación encarado por el Registro General de la Provincia, en cuyo programa se ha previsto para el mes de febrero próximo su reorganización funcional y edilicia; la que se proyecta en el circuito interno del procesamiento de documentos y el empleo de formularios de peticiones normalizadas.-

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que por Resolución General N° 14 del 20-12-1990, este organismo declaró de aplicación obligatoria a los siguientes formularios normalizados: 1) Carátula rogatoria; 2) "A" - Solicitud de Inscripción; 3) "B" - Solicitud de Cancelación; 4) "C" - Solicitud de Anotación de Boletos de Compraventa; 5) "D" - Solicitud de Anotación de Medidas Cautelares; 6) "E" - Solicitud de Certificado (Art. 23 Ley 17801); 7) "F" - Solicitud de Informe (Art. 27 - Ley 17801); 8) "G" - Solicitud de Informe Judicial o Administrativo (Art. 27 - Ley 17801, ó Art. 34 Ley 5771); 9) "H" - Solicitud de Informe Judicial con Anotación Preventiva para Subasta; 10) "I" - Solicitud de Búsquedas; 11) Anexo N° 1; 12) Anexo N° 2; 13) Anexo N° 3; 14) Anexo N° 4; 15) Anexo N° 5; y 16) Anexo N° 6, entre otros.-

2.-) Que la "Normativa Técnico - Registral" aprobada por Resolución General N° 1 del 01-08-2007, determinó en su artículo 15.1 lo siguiente: "15.1.- Las peticiones de prestación de servicios registrales se instrumentarán en los formularios aprobados y provistos por el Registro General de la Provincia ...".

3.-) Que el Registro General de la Provincia de Córdoba, está organizado actualmente en relación a uno de los elementos de la relación jurídico real: el acto. Ello, implica que cada documento que ingresa para su registración tiene

un correlato en un sector especializado (p.e. Cancelaciones, Propiedad Horizontal, Inscripciones, Registro Gráfico, etc.). Este modelo de organización es propio del Sistema Cronológico o Causal.

4.-) Que atento el sistema instituido por la Ley Nacional 17.801 (Folio Real), es menester su transformación organizándolo alrededor del objeto (inmueble), cuyo asiento (matrícula o folio) sólo se desplazaría dentro de los límites de un sector, facilitando su disponibilidad y disminuyendo el tiempo de ejecución del trámite. La nueva división del Registro General está planteada en unidades de procesamiento integral de documentación (GIF - Gestión Integral de Folio), de la misma manera que lo viene haciendo el Sector FRE (Folio Real Electrónico), que - creado por Orden de Servicio N° 12 del 07-12-2007 - es el primer sector en el Registro General que sigue este esquema. El criterio adoptado se basó en la cantidad de matrículas por cada zona de la provincia, la cantidad de trámites ingresados y el tipo de soporte de la documentación registral (folio cronológico, folio real cartular, folio real electrónico y folio personal). De esta manera se determinaron ocho (8) unidades, a saber: 1) GIF Cronológico; 2) GIF Anotaciones Especiales; 3) GIF Norte (comprende los Deptos. Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Javier, Sobremonte, Totoral y Tulumba); 4) GIF Sur (comprende los Deptos. Gral. Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto y Unión); 5) GIF Centro (comprende los Deptos. Calamuchita, Gral. San Martín, Río Segundo, San Justo, Santa María y Tercero Arriba); 6) GIF Capital Macro (comprende las circunscripciones 5 a 35 del Depto. Capital); 7) GIF Capital Micro (comprende las circunscripciones 1 a 4 del Depto. Capital); y 8) GIF FRE (Folio Real Electrónico).

5.-) Que la reorganización funcional y edilicia encarada por el Registro General, se proyecta

en el circuito interno del procesamiento de documentos y el empleo de peticiones normalizadas; de modo tal que, si una solicitud incluyera más de un inmueble ubicados en zonas geográficas que correspondan a distintos GIF, su tiempo de procesamiento se prolongaría generando un enorme desgaste administrativo. Por tal motivo, propendiendo a la seguridad documental y celeridad del trámite, y encontrándose en proceso de rediseño los formularios apuntados, resulta menester disponer que - a partir del 01-02-2010 - toda solicitud de prestación de servicios registrales se formule de modo tal que cada petición se refiera a un (1) inmueble, a efectos de posibilitar su procesamiento integral por cada sector; sugiriendo - a través de los Colegios Profesionales - que los Sres. Usuarios adopten desde el día de la fecha los recaudos para presentar sus peticiones de servicios en la forma indicada, a los fines de facilitar su procesamiento por este organismo.-

6.-) Que los artículos 24, 38 y concs. de la L.N. 17.801, y art. 7 concs. de la L.P. 5.771, facultan a este organismo determinar la forma que se han de producir las peticiones de servicios del Registro General.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771 (arts. 61 y 62), y las normas citadas, la

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: AGREGAR el siguiente texto como Artículo 108, del Título I "Reglamento

Registral", Capítulo XV - Normas Transitorias, de la Normativa Técnico - Registral aprobada por Resolución General N° 01/2007: "Peticiones y Peticiones normalizadas. 108. Desde del 01-02-2010, y hasta la implementación de los nuevos formularios de peticiones normalizadas, toda solicitud de prestación de servicios registrales se deberá formular de modo tal que cada petición se refiera a un (1) inmueble. La Sub-Area Atención al Público y las Delegaciones Registrales, se encuentran facultadas a rechazar aquellas peticiones que no cumplimenten este requisito".

Artículo Segundo: INSTRUIR a los Sres. Usuarios, a través de los Colegios Profesionales, para que desde el día de la fecha adopten los recaudos para presentar sus peticiones de servicios en la forma dispuesta en el artículo anterior, a los fines de facilitar su procesamiento por este organismo.-

Artículo Tercero: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.-

Artículo Cuarto: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

DRA. MARIA CRISTINA CACERES DE DUNKLER
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 8

Córdoba, 18 de Enero de 2010.-

VISTO: Las Leyes N° 9703 de Modificaciones al Código Tributario (B.O. 18/12/2009) y N° 9704 -Ley Impositiva vigente para el año 2010 (B.O. 21/12/2009)-, el Decreto N° 443/2004 (B.O. 31-05-2004) y modificatorio y la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias (B.O. 05/10/2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta conveniente precisar con más detalle el lugar de la página Web de la Dirección General de Rentas en el cual se publicarán los criterios del organismo en el marco del Régimen de Consulta vinculante.

QUE en virtud del inicio del año calendario y las modificaciones efectuadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de la Ley N° 9703 y la Ley Impositiva N° 9704 en relación a los regímenes de tributación, códigos de actividades, alícuotas, mínimos y vencimientos para la anualidad 2010, es oportuno aprobar un nuevo release de la versión 7 del aplicativo de contribuyentes APIB.CBA, estableciendo su vigencia.

QUE asimismo corresponde adaptar los Artículos pertinentes que detallan la funcionalidad de dicha versión, al incorporarse a partir del 2010 la generación del comprobante de pago para los contribuyentes que tributan en el Régimen Especial Fijo del Artículo 184 del Código, contemplando a su vez la eliminación del Régimen Intermedio.

QUE es necesario disponer cómo declararán los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen la actividad industrial en forma propia y a través de faconier, confeccionista o terceros cuando la misma encuadre en un mismo código de actividad, teniendo en cuenta lo que permite el aplicativo de liquidación del impuesto.

QUE atento a las modificaciones introducidas en el inciso b) del Artículo 147 y en el inciso k) del Artículo 176 del Código Tributario -Ley 6006, T.O. 2004 y modificatorias- y las disposiciones previstas en el Artículo 15 de la Ley Impositiva para la anualidad 2010, en relación a la actividad de locación de inmuebles, resulta conveniente establecer la forma en que se aplicarán los importes dispuestos en el citado Artículo 15, para asegurar una correcta liquidación del impuesto, teniendo en cuenta que dichos límites deben ser computados exista o no habitualidad en el ejercicio la actividad.

QUE asimismo, dado los cambios expuestos en el considerando anterior, corresponde adaptar el

Artículo 408 de la citada resolución normativa, al no proceder la deducción del ingreso no computable para locación, conforme lo dispuesto en la Ley N° 9703. En ese sentido es preciso establecer el procedimiento y las formalidades que el agente de retención y el locador deberán aplicar en los casos que no corresponda practicar la retención del impuesto por tratarse -para éste- de locación de inmuebles no gravadas.

QUE por Ley N° 9703 se incorporó en el Artículo 188 del Código Tributario vigente -referido al hecho Imponible en el Impuesto de Sellos- cuándo los contratos de operaciones de compraventa de mercaderías, cereales, oleaginosos, productos de la ganadería o agricultura, frutos del país y semovientes, registrados o no en bolsas, producen efectos en la Provincia de Córdoba, siendo necesario reglamentar dicha disposición.

QUE el punto 8 del Artículo 29 de la Ley Impositiva N° 9704 establece la alícuota, base imponible y mínimo a considerar en los contratos, liquidaciones, facturas y/o documentos equivalentes de operaciones de compra-venta de granos (cereales, oleaginosas y legumbres) y los Formularios C-1116 "B" y C-1116 "C".

QUE el punto 8.2 de la referida norma ha dispuesto una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la alícuota para los casos en que dichos instrumentos sean registrados en bolsas, cámaras o asociaciones con personería jurídica, siendo necesario precisar que el referido beneficio se aplica también al mínimo previsto para los Formularios C-1116 "C" (nuevo modelo).

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 16 y 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias de la siguiente forma:

I.- SUSTITUIR el Artículo 202° (13) por el siguiente:

ARTÍCULO 202° (13).- Los criterios emanados de este organismo en el marco del régimen de consulta vinculante y, en su caso, las resoluciones dictadas en los recursos de reconsideración interpuestos, una vez firmes, serán publicados en la Opción "Consulta Vinculante" del Apartado "Contribuyentes" en el link de la Dirección General de Rentas, de la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba. (www.cba.gov.ar).

II.- SUSTITUIR el Artículo 286° por el siguiente:

ARTICULO 286°.- APROBAR el Aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos Provincia de Córdoba - APIB.CBA, Versión 7.0 release 11, que estará a disposición de los contribuyentes a partir del 25-01-2010 en la página WEB del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gov.ar), apartado Dirección General de Rentas, link Contribuyentes. El mismo deberá ser utilizado por los Contribuyentes Locales que tributan en el Régimen General y en el Régimen Especial Fijo del artículo 184 del Código Tributario desde la anualidad 2010 y también para aquellos que hayan tributado hasta el año 2009 bajo los Regímenes General, Régimen Intermedio y Régimen Intermedio Superior. La mencionada versión será de uso obligatorio para toda presentación que efectúen a partir del 1° de Febrero de 2010.

Desde el período indicado en el párrafo anterior la Dirección considerará inválida toda presentación efectuada con otro release o versiones.

A efectos de una correcta instalación y previo resguardo de la Información generada con las versiones anteriores, deberán seguirse los pasos indicados en los Anexos XVI y XVIII de la presente Resolución.

III.- SUSTITUIR el Artículo 289° por el siguiente:

ARTICULO 289°.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos enunciados en el Artículo 288° de la presente Resolución, deberán utilizar el Aplicativo observando los procedimientos, formas y plazos que se establecen en la presente Sección, a efectos de:

1) La confección de Declaración Jurada Mensual del anticipo o saldo: La misma puede ser emitida bajo tres modalidades:

1.a.) Presentación y Pago: Formulario N° 5601, a los efectos del pago correspondiente a la obligación principal y/o recargos de las presentaciones fuera de término;

1.b.) Presentación sin Pago: Formulario N° 5602, a los fines de dar cumplimiento al deber formal no obstante prescindir de efectuar el pago;

1.c.) Pago Solamente: volante de pago Formulario N° 5630, para el pago de Declaraciones Juradas que fueran oportunamente presentadas.

2) Confección de Declaración Jurada mensual del anticipo o saldo: Formulario Especial de Liquidaciones N° 5605 para el pago de los periodos correspondientes a los años 1990 y 1991 de los contribuyentes que tributaban en esos años bajo el Régimen General y para generar a partir de la anualidad 2010 la liquidación de contribuyentes que tributan en Régimen Especial Monto Fijo.

3) La emisión de comprobantes: Formulario N° 5621, para el pago de los recargos y diferencias de recargo correspondientes a los anticipos o saldos abonados hasta el 31-12-1994 y a partir del 01-01-1999.

4) La emisión de comprobantes: Formulario N° 5626, para el pago de interés y diferencia de interés por mora correspondiente a deudas determinadas por actuaciones de Policía Fiscal y Multas abonadas con posterioridad a los quince (15) días de la Resolución respectiva.

5) La emisión de volante de pago: Formulario N° 5620, para efectuar pagos en concepto de Multas cuyo encuadramiento legal corresponde a incumplimiento a los Deberes Formales, Omisión y/o Defraudación.

6) La confección de Declaración Jurada Anual Informativa: Formulario N° 5606, para aquellos contribuyentes que desarrollan únicamente las actividades correspondientes al rubro 11000 de Agricultura y Ganadería, comprendiendo todos los códigos desagregados de dicho rubro por el Artículo 285° de la presente Resolución, siempre que la totalidad de los ingresos por dichos códigos se encuentren alcanzados por la exención prevista en el inciso 23) del Artículo 179 del Código Tributario vigente, y para los Productores de Seguros que realicen en forma exclusiva esa actividad por la que le hubieren retenido el cien por ciento (100%) del impuesto.

IV.- SUSTITUIR el punto d) del artículo 292 por el siguiente:

d) Formulario 5605 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Formulario Especial de Liquidaciones": Se generará un archivo y dos (2) copias en papel del formulario. Esta opción deberá utilizarse a fin de obtener la Declaración Jurada mensual correspondiente a los años 1990 y 1991 para aquellos que tributaban bajo el Régimen General y a partir del 2010 para emitir la liquidación del pago de aquellos encuadrados en el Régimen Especial Fijo.

V.- SUSTITUIR en el Artículo 296° el Subtítulo: "Declaración Jurada Formulario Especial de Liquidaciones (Form. 5605)" por el que sigue:

"Declaración Jurada Formulario Especial de Liquidaciones (Form. 5605) - Periodos 1990 y 1991 y Régimen Especial Monto Fijo a partir del 2010"

VI.- SUSTITUIR el Artículo 365° por el siguiente:

ARTICULO 365°.- En el caso de contribuyentes que no desarrollen su actividad industrial en establecimientos ubicados en la Provincia de Córdoba, declararán bajo el rubro correspondiente a industria y tributarán -salvo que se tratara de operaciones con consumidores finales- a la alícuota del cuatro por ciento (4,00%) o a la alícuota establecida para el comercio

mayorista si ésta resultare inferior. Las operaciones con consumidores finales, tributarán bajo el código de "industria - ventas a consumidor final", a la alícuota establecida para el comercio minorista prevista por la ley impositiva anual.

La forma de declarar que se establece en el párrafo anterior, será de aplicación a los contribuyentes que desarrollen la totalidad del proceso de industrialización a través de los denominados faconiers, confeccionistas o terceros.

En los casos que el contribuyente desarrolle la actividad industrial en forma propia y a la vez a través de los denominados faconiers, confeccionistas o terceros y la misma encuadre en un mismo código de actividad, deberá declarar los ingresos que se generen como consecuencia de lo producido por terceros en el código correspondiente a la actividad de "Venta Mayorista" para el rubro fabricado y como industria los ingresos obtenidos de la producción propia."

VII.- INCORPORAR a continuación del Artículo 398 (1)° el siguiente Título y Artículo:

19) LOCACIÓN DE INMUEBLES: ARTÍCULO 147° INCISO B) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO:

ARTICULO 398° (2).- Los contribuyentes que desarrollan la actividad de Locación de Inmuebles deberán comparar los ingresos brutos de todos los inmuebles, obtenidos en cada mes con el monto mensual establecido en el artículo 15 de la Ley Impositiva N° 9704, y en caso de superarlo, tributar por el total de los mismos.

Dicha comparación podrá hacerse con el importe mensual acumulado según Anexo XLIX de la presente sólo cuando coincida para el conjunto de inmuebles en forma concurrente lo siguiente:

- 1) el mes/año de los pagos o del vencimiento de los plazos fijados para el pago, según corresponda, y
- 2) la cantidad de meses que comprende dicho pago/vencimiento.

VIII.- SUSTITUIR el Artículo 408° por el siguiente:

"ARTICULO 408°.- Para las retenciones previstas en el Artículo 10 inciso c) del Decreto N° 443/2004 no corresponderá efectuar la deducción prevista en dicho inciso, en virtud de la eliminación del ingreso no computable para la locación de inmuebles dada por Ley 9703.

Cuando el monto de los ingresos por la actividad de locación de todos los inmuebles del locador no supere el monto previsto en el artículo 398 (2) de la presente no corresponderá la retención siempre que el mismo acredite ante el Agente de Retención, al momento de cobrar, nota en carácter de declaración jurada, conteniendo los siguientes datos:

- * Nombre y Apellido o Razón Social,
- * Domicilio,
- * Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos si se encuentra inscripto,
- * Número de C.U.I.T., C.U.I.L. ó C.D.I.,
- * Número de cuenta de los inmuebles de su propiedad y destino de uso,
- * Manifestación que no supera el monto de ingresos por locación previsto en el Artículo 398 (2) de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias.

La misma deberá estar suscripta por el contribuyente, responsable o su representante. Cuando firme un tercero en representación del contribuyente, deberá acreditarse el poder otorgado a su favor.

IX.- MODIFICAR el Título del Artículo 507° de la siguiente manera: Donde dice: "SECCION 2: INSTRUMENTOS CELEBRADOS POR ESCRITURA PÚBLICA" debe decir: "SECCION 2: INSTRUMENTOS"

X.- INCORPORAR el siguiente Título al Artículo 507°: INSTRUMENTOS CELEBRADOS POR ESCRITURA PÚBLICA

XI.- INCORPORAR a continuación del Artículo 507 el siguiente

VIENE DE PAGINA 5

Título y Artículo:

OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MERCADERÍAS - EFECTOS EN LA PROVINCIA

ARTICULO 507° (1).- En los casos de operaciones de compraventa de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país y semovientes, registrados o no en bolsas, mercados, cámaras o asociaciones con personería jurídica, para determinar si dichas operaciones tienen efectos en la Provincia de Córdoba se deberá tomar la ubicación de los bienes que figura en el contrato u otra constancia, por ejemplo carta de porte. En el caso de no verificarse la misma se considerará el domicilio del vendedor que figura en el contrato y en su defecto el domicilio fiscal del mismo.

XII.- INCORPORAR a continuación del Artículo 507° (1) el siguiente:

ARTICULO 507° (2).- En el caso de las operaciones previstas en el punto 8.1 del Artículo 29° de la Ley Impositiva 9704, cuando las mismas

sean registradas en Bolsas, Cámaras o Asociaciones con Personería Jurídica constituidas en la Provincia, o que tengan en ella filiales, la alícuota y el mínimo previsto en el punto 3.1 del Artículo 30 del citado texto legal se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR el ANEXO XV - VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (Art. 287°, 288° y 292° R.N. 1/2009) por el que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- APROBAR e INCORPORAR el ANEXO XLIX - LOCACIÓN DE INMUEBLES - Proporcionalidad monto anual Artículo 147° inciso b) del Código Tributario (Art. 398 (2) RN 1/2009) que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. EDUARDO GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO XV – VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (ART. 287°, 288° Y 292° R.N. 1/2009)¹

Versión	A partir de las presentaciones efectuadas desde:		Contribuyente
	DESDE	HASTA	
7.00	05-10-2008	31/12/2008	Del Apéndice XIV
7.00 Actualización de Tablas Paramétricas ²	07/01/2009 (R.N. N° 30/2008 – B.O. 07, 08 y 09/01/2009) ²	31/01/2010	Del Apéndice XIV
7.00 Release 11 ⁴	25 de Enero 2010	Vigente	Del Apéndice XIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo

¹ Para años anteriores ver Apéndice XIV y XV

² A través de RG N° 1553/2008 se dispuso aprobar el Procedimiento e Instructivo que deberán seguir los Contribuyentes para realizar las Actualizaciones de Tablas Paramétricas.

³ Por la Ley N° 9577 publicada el 22/12/2008 es preciso realizar las Actualizaciones de Tablas Paramétricas referidas a las nuevas Alícuotas, Códigos, Descripciones y Mínimos que los contribuyentes deberán tener en cuenta a fin de realizar sus Declaraciones Juradas.

⁴ Por cambios introducidos a través de la Ley 9704 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente, que permita liquidar el monto del impuesto fijo Régimen Especial art. 104 CT y se elimina liquidación del Impuesto a partir del 2010 para los regímenes Intermedio e Intermedio Superior, además se actualizan mínimos, códigos, alícuotas, vencimientos, etc.

**ANEXO XLIX - LOCACIÓN DE INMUEBLES -
PROPORCIONALIDAD MONTO ANUAL ARTÍCULO 147° INCISO B) DEL
CÓDIGO TRIBUTARIO (ART. 398 (2) R.N. 1/2009)**

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS LOCACIÓN DE INMUEBLES		
PERIODO FISCAL	Cantidad de meses que incluye la percepción o el devengamiento, según corresponda ¹	ACUMULADO
2010	1	\$ 1.500,00
	2	\$ 3.000,00
	3	\$ 4.500,00
	4	\$ 6.000,00
	5	\$ 7.500,00
	6	\$ 9.000,00
	7	\$ 10.500,00
	8	\$ 12.000,00
	9	\$ 13.500,00
	10	\$ 15.000,00
	11	\$ 16.500,00
	12	\$ 18.000,00

¹ Conforme el artículo 154 o el inciso m) del Art. 156 del Código Tributario vigente

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1696

Córdoba, 15 de Enero de 2010.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias, y la Resolución Interna N° 120/2009 de fecha 18-12-2009,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a los Agentes JUHEL, LILIANA A. - D.N.I. N° 12.995.848 y CIMAROSTI, MARCELO ANDRES, - D.N.I. N° 29.256.550, que cumplen funciones en el Área Consultas Tributarias, las facultades establecidas en el inc. 3) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a las Agentes JUHEL, LILIANA A. - D.N.I. N° 12.995.848 y CIMAROSTI, MARCELO ANDRES, - D.N.I. N° 29.256.550, que cumplen funciones en el Área Consultas Tributarias, las facultades establecidas en el inc. 3) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto las facultades y funciones asignadas a los agentes antes mencionados otorgadas mediante las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-08), 1575/2008 (B.O. 16-05-08) y 1608/2008 (B.O. 16-10-08).

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del primero de Enero de 2010.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. EDUARDO GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL de PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS

RESOLUCION N° 6

Córdoba, 03 de julio de 2009.-

Visto: El Expte. N° 0025-039438/2009 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas autorizará las modificaciones presupuestarias compensadas entre créditos asignados dentro de una misma jurisdicción conforme al procedimiento establecido en el mismo artículo.

Que por Decreto N° 541/08, modificatorio del Decreto N° 150/04, se faculta a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas a realizar las adecuaciones relacionadas al Plan de Inversiones Públicas.

Que mensualmente la referida Repartición deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno

de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 341/09.

**LA DIRECTORA GENERAL DE
PRESUPUESTO E INVERSIONES
PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1° - Formalícese las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los AMCP (Formulario de Compensación Presupuestaria) Nros. 309 a 410 y en las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Ochenta y Un (81) fojas útiles.

Artículo 2° - Protocolícese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

CRA. ELIDA CRISTINA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
E INVERSIONES PUBLICAS

SECRETARÍA de OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 98

Córdoba, 2 de Noviembre de 2009

Expediente N° 0045-014924/09.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución N° 00617/09 se autorice la ejecución de los trabajos de la Obra: "ILUMINACIÓN DÁRSENA EN INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 17 Y RUTA PROVINCIAL N° 32" y se adjudiquen directamente los mismos a la Municipalidad de Obispo Trejo, por la suma de \$ 82.478,05.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar la documentación técnica para la obra de que se trata.

Que obra en autos Convenio suscripto con fecha 30 de junio de 2009 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Obispo Trejo, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de referencia.

Que consta en autos Ordenanza Municipal N° 432/09 y su Decreto Promulgatorio N° 1475/09, todo según lo previsto en la cláusula segunda del Convenio de que se trata.

Que la mencionada Municipalidad se obliga a realizar

las contrataciones necesarias para ejecutar la obra objeto del convenio, como así también la Dirección Técnica de la obra e inspección de los trabajos, ejerciendo la Dirección Provincial de Vialidad la supervisión de los controles de calidad sobre los mismos que considere conveniente.

Que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos aportará la suma de \$ 82.478,05, conforme el avance y aprobación de los trabajos, constando en autos la conformidad presentada por la Municipalidad de Obispo Trejo.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria que implicará la ejecución de los trabajos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio.

Que la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 514/09,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio suscripto con fecha 30 de junio de 2009, entre la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representada en ese acto por el señor Presidente de la citada Dirección, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA por una parte, y la Municipalidad de Obispo Trejo, representada por su Intendente, Don

Roberto Juan MORELLO por la otra, el que como ANEXO I, compuesto de dos (2) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "ILUMINACIÓN DÁRSENA EN INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 17 Y RUTA PROVINCIAL N° 32" y consecuentemente ADJUDICAR directamente los mismos a la Municipalidad de Obispo Trejo, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 82.478,05) conforme las cláusulas establecidas en el convenio aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 82.478,05) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10258/09, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Subprograma 504/2, Proyecto 2384 - Partidas: Principal 12, Parcial 06 - Obra 238417 del P.V.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO de FINANZAS

RESOLUCION N° 273

Córdoba 20 de octubre de 2009.-

Visto:

el Expte. N° 0423-032755/2008 en que la Municipalidad de Alcira Gigena solicita la donación de dos lotes de terreno propiedad de la Provincia.

Y Considerando:

Que los mencionados inmuebles pertenecen al dominio privado de la Provincia de Córdoba por donación efectuada por el referido Municipio en razón de que en los mismos funcionaba un establecimiento educacional transferido por la Nación a la Provincia en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 24049 y Ley Provincial N° 8253.

Que la División Patrimonial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación manifiesta que dichos inmuebles se encuentran desocupados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, Informes N°

1025/09 y 1026/09 efectuados por el Registro General de la Provincia, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los N° 11-514/09 y 11-671/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 502/09.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Desafectar de la órbita del Ministerio de Educación, los inmuebles ubicados en la localidad de Alcira, Estación Gigena, Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto, de esta Provincia, designados como Lotes C y D de la Manzana 27, que miden 20 mts. de frente por 70 mts. de fondo, con una superficie de Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (1400m2) cada lote, inscriptos a las Matrículas N° 371.935 y 371.936 respectivamente Río Cuarto (24-04).

Artículo 2° - Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO de EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3

Córdoba 15 de enero de 2010.-

VISTO: El Expediente Nro. 0104-091208/2009, por el que tramita el llamado a Licitación Pública N° 01/10 a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración, para la provisión de Aulas Móviles y Baños Químicos destinados a distintos establecimientos escolares dependientes de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley N° 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000004 realizada por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, lo informado por la Dirección de Infraestructura Escolar a fs. 3 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 02/2010;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°. AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 01/2010, a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la provisión de aulas móviles y baños químicos destinado a distintos establecimientos escolares de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones

Técnicas que regirá la Licitación autorizada en el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III, con diez (10), tres (3) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. ESTABLECER que las propuestas serán recibidas hasta el día 04 de Febrero de 2010 a las 11 horas, en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de la Secretaría de Gestión Administrativa situada en la Planta Baja de Calle Santa Rosa N° 751, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y que la Apertura de las Ofertas tendrá lugar el día 04 de Febrero de 2010 a las 13 hs., en la Dirección General de Administración sita en el 3° Piso de calle Santa Rosa N° 751 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, o en el lugar que allí se indique ese día.

Artículo 4°. DISPONER que la publicidad del llamado a Licitación que se autoriza por la presente se efectuará durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 5°. DESIGNAR las Comisiones de Apertura, Evaluación y Preadjudicación de Ofertas, las que estarán integradas por dos (2) representantes de la Dirección General de Administración y un (1) representante de la Dirección de Infraestructura Escolar, todos dependientes de la Secretaría de Gestión Administrativa.

Artículo 6°. el egreso que se estima invertir en la presente licitación por la suma total de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.235.000,00), será imputado a Jurisdicción 1.35, Programa 350, Partida 3020200 "Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte" del Presupuesto Vigente.

Artículo 7°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 660

Córdoba 23 de diciembre de 2009.-

VISTO: El Expediente N° 0104-086223/2009, en el cual obran los Decretos N° 396/09 Y 631/09 y Resolución N° 180/09 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales se dispone la creación e implementación del Programa Provincial de Becas Estudiantiles, destinadas a disminuir el abandono al sistema educativo, estimular la permanencia, promoción y egreso de la escolarización de alumnos de Nivel Medio pertenecientes a familias de bajos recursos y con buen desempeño escolar.

Que mediante Resolución N° 377/09 se adjudicaron 1490 becas a los beneficiarios incluidos en la Lista de Orden de Merito, en los términos de los artículos 7 y 14 del Anexo I Decreto 396/09.

Que se elaboró una única LOM Provincial, en función del mayor promedio registrado para el último año del CBU, que incluye todos los aspirantes que no resultaron beneficiarios del Programa, a fin de asignarles las becas, conforme las vacantes de cupos producidas en algunos Departamentos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 14, último párrafo, del Anexo I al Decreto 396/09, lo informado a fs. 156 por la Dirección de Sistemas,

la Afectación Preventiva N° 2967/09 confeccionada por la Dirección General de Administración, lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 130/2009, en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE**

Artículo 1°: DESIGNAR beneficiarios del "Programa Provincial de Becas Estudiantiles Nivel Medio" a los alumnos nominados en la Lista Única Provincial de Orden de Merito Definitivo, que como Anexo I, compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 de la Resolución N° 180/09 de éste Ministerio.

Artículo 2°: IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL (\$302.000,00) a Jurisdicción 1.35, Programa 364, Partidas Principal 06; Parcial 06, Sub-Parcial 05 "Ayudas Sociales a Personas" del P.V.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A
DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACION.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 41 - 16/07/09 - HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 1° de la Resolución N° 010/07 de la Secretaría de Ingresos Públicos, con la firma Mediterránea Clean S.R.L., por un Servicio Integral de Limpieza del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 251 de la Ciudad de Villa de María de Río Seco de esta Provincia, ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras Dependencias del Gobierno de la Provincia, por el término de dos (2) años a partir del día 1° de agosto de 2009, a razón de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.238.-) mensuales. s/ Expte. N° 0034-056257/2007.-

RESOLUCIÓN N° 43 - 07/08/09 - MODIFICAR la Orden de Pago Directa N° 634/2009 como sigue: Nombre (cargo de cuenta), donde dice: "PROCURACIÓN DEL TESORO", debe decir: "Dirección General De Tesorería Y Crédito Público". Que se aplicará al pago de: donde dice: "PROCURADOR DEL TESORO-PROCURADOR DEL TESORO C.U.I.T.--", debe decir: Asunto: eliminar la expresión: "...a favor de la PROCURACIÓN DEL TESORO en la..." s/ Expte. N° 0027-039611/2009.-

BEATRIZ NELIDA PACHECO DE RUPIL	LC N°	3.187.238	\$ 137.254,98
VIVIANA GABRIELA RUPIL	DNI N°	16.507.875	\$ 137.254,98
SILVINA BEATRIZ RUPIL	DNI N°	17.001.527	\$ 137.254,97
EDUARDO ANGEL PEDRO BARONI	LE N°	6.482.997	\$ 411.764,93
ALEJANDRO FELIX MOYANO	DNI N°	6.479.603	\$ 411.764,93
FRISIAS S.A.	CUIT N°	33-70865029-9	\$ 2.264.707,21
TOTAL			\$ 3.500.002,00

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 939 - 17/12/09 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma División Turbos S.R.L., la realización de Inspección y Trabajos de la Sección Caliente (HSI) de dos (2) turbinas Pratt & Whitney PT6A-60A para la aeronave Marca Raytheon Modelo Beechcraft King Air 350, Matrícula LV - BAN por la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis con Setenta y Tres Centavos (\$44.726,73) equivalente a Dólares Once Mil Setecientos Sesenta y Cuatro (U\$S 11.764). IMPÚTESE la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis con Setenta y Tres Centavos (\$44.726,73) al Preventivo Futuro N° 62 para el año 2010 correspondiente al documento de contabilidad - Afectación Preventiva N° 13609/2009. AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar los ajustes contables que - en más o en menos - pudieren surgir por la variación de la cotización de la moneda en que fue realizada la oferta. s/ Expte. N° 0378-083440/2009.-

RESOLUCIÓN N° 940 - 17/12/09 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma HÉLICES CLERICI la realización de trabajos sobre accesorios que equipan la aeronave marca Raytheon Beechcraft King Air 350, Matrícula LV-BAN, de propiedad de la Provincia de Córdoba, los que consisten en una recorrida general de dos (2) hélices por vencimiento del tiempo calendario de acuerdo a normativas exigidas por el fabricante para la mencionada aeronave, por la suma de Pesos cuarenta y un mil ochocientos veintidós (\$ 41.822,00), equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses once mil (U\$S 11.000,00). IMPÚTESE la suma de Pesos cuarenta y un mil ochocientos veintidós (\$41.822,00) al Preventivo Futuro N° 61 para el año 2010, correspondiente al Documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 13.608/2.009. AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar los ajustes contables que - en más o en menos - pudieren surgir por la variación de la cotización de la moneda en que fue realizada la oferta. s/expte 0378- 083441/2009.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION N° 351- 05/10/2009 - AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "P&C - SEGURIDAD PRIVADA, UNIPERSONAL", con domicilio en Avenida Rivadavia esquina, calle 4 de la localidad de Villa Parque Santa Ana, Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITÁSE por el término de dos (2) años a los señores ADRIAN GUSTAVO COCCIOLONE (M.I.N° 24.000.840) y JOSE AURELIO COCCIOLONE (M.I. N° 4.707.422) como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad, en virtud de lo previsto en el Art. 10 de la Ley 9236. s/ Expte. N° 0531-034434/2009.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA**

RESOLUCION N° 292 - 16/06/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparaciones de Cubiertas en el IPEM N° 91 RITA ARGUELLO de la Localidad de Coronel Baigorria - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 48, suscripta con la contratista de los mismos, la Comunidad Regional de Río Cuarto, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S / Expte. 0047 - 012984/2006.

RESOLUCION N° 416 - 25/08/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reposición de techo en aula y terminación de biblioteca en la ESC. MARGARITA L. MERCADO de la Localidad de la Tordilla - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 66, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de La Tordilla, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047 - 013474/2008.

RESOLUCION N° 417 - 25/08/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Extracción y colocación de Membrana - Reparaciones Generales en la Esc. JUAN DE SAN MARTÍN Y GÓMEZ de la Localidad de Sarmiento - Departamento Totoral - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 65, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Totoral, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047 - 012960/2006.

RESOLUCION N° 418 - 25/08/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparaciones Generales en la Esc. LUIS VACA de la Localidad de Los Algarrobos - Departamento Totoral - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 70, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Totoral, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/ Expte. N° 0047 - 012959/2006.

RESOLUCION N° 419 - 25/08/2009 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total de fs. 196 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL CENTRO ONCOLÓGICO, ubicado en Bajada Pucara S/N° - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 537.064, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S / Expte. N° 00425 - 164992/2007.

RESOLUCION N° 420 - 25/08/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparaciones Generales de los edificios de las Escuelas: TTE. IBARZABAL; GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN; JUAN JOSÉ PASO; IPEM 302; ESTABLECIMIENTO ESCOLAR CEDER; ELADIO DIEZ; ELOISA PAYGES y C.B.U. RURAL - ANEXO IPEM N° 73 PIEDRAS BLANCAS; Refuncionalización de baños en el JARDÍN DE INFANTES JUAN JOSÉ PASO; Reparación Cubierta de Techos JARDÍN DE INFANTES JUAN MINETTI y Reparación Cubierta, Revoques e Instalación Eléctrica en el IPEM N° 73 MARGARITA W. DE PAZ, todos de la Localidad de La Calera - Departamento Colón - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 358, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de La Calera, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como

Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S / Expte. N° 0047 - 013457/2008.

RESOLUCION N° 421 - 25/08/2009. JUSTIFICAR la Mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " TERMINACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PABLO PIZZURNO de la Localidad de Villa Parque Santa Ana - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 55, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de Villa Parque Santa Ana, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.S / Expte. N° 0047 - 013693/2008.

RESOLUCION N° 422 - 25/08/2009. APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 71 de los trabajos de: " Nuevo sistema cloacal en baño internado del IPEM N° 54 de JUAN E. MULLER y Reparación de sanitario en el IPEM N 158 LEOPOLDO LUGONES ambos de la Localidad de Oncativo - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Oncativo, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S / Expte. N° 0047 - 013897/2009.

RESOLUCION N° 423 - 25/08/2009 JUSTIFICAR la Mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparación, Instalación Eléctrica e Instalación Sanitaria en el J. de Infantes PABLO PIZZURNO", "Construcción cámara séptica y Pozo absorbente en la Esc. PABLO PIZZURNO" y "Reparación sanitarios e iluminación exterior en el IPEM N° 334", todos de la Localidad de Villa Parque Santa Ana - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 100, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de Villa Parque Santa Ana, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S / Expte. N° 0047 - 013726/2009.

RESOLUCION N° 424 - 25/08/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Terminación de Sanitarios niñas y varones en la Escuela JOSÉ MARIA PAZ de la Localidad de las Varillas - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 51, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Las Varillas, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S / Expte. N° 0047 - 013676/2008.

RESOLUCION N° 426 - 26/08/2009. AUTORIZAR a la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., a sustituir los Fondos de Reparos retenidos de los Certificados Parcial N° 18, Especial N° 6 y Parcial N° 19 de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA HOSPITAL PENITENCIARIO Y HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO N° 10 DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la Pólizas de Seguro de Caución en garantía De sustitución de Fondo de Reparos, emitidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según se detalla seguidamente y por los importes que en cada caso se consigna, debiendo reservarse los originales de las mismas en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

POLIZA N° 741.868	\$ 56.852,48.-	CERT. Parcial N° 18
POLIZA N° 744.455	\$ 10.585,92.-	CERT. Especial N° 6
POLIZA N° 744.456	\$ 96.758,90.-	CERT. Parcial N° 19

S / Expte. N° 0047 - 012926/2006.

RESOLUCION N° 435 - 26/08/2009. APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 235 de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES - SECTOR DETENIDOS EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA COMISARIA VILLA ALLENDE, ubicado en Calle Hugo Wast N° 86 - B° San Alfonso - Localidad de Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., la garantía de ejecución de contrato, oportunamente constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 59.527, emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS Ltda., conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S / Expte. N° 0047 - 013557/2008.

RESOLUCION N° 440 - 28/08/2009. AMPLIAR hasta el 2 de Setiembre de 2009, el plazo de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE UN NUEVO EDIFICIO PARA EL JARDIN DE INFANTES EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JOSE FIGUEROA ALCORTA", ubicado en la localidad de Bell Ville - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", que se contratara oportunamente con la Empresa BIGUA S.R.L. sin que ello genere a favor de la Contratista reconocimiento económico alguno por mayor permanencia en obra, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S / Expte. N° 0047 - 013311/2007.

RESOLUCION N° 472 - 15/09/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Tareas de refacción en la Esc. PATRICIAS ARGENTINAS de la Localidad de las Varas - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 45, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Las Varas, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S / Expte. N° 0047 - 013544/2008.

RESOLUCION N° 473 - 16/09/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparaciones Generales en la Esc. PEDRO GOYENA de la Localidad de Capilla del Sitón (Zona Rural San Isidro) y Reparaciones Generales y Refuncionalización en el J. de Infantes 24 DE SEPTIEMBRE de la Localidad de Capilla del Sitón, ambos del Departamento Totoral - Provincia de

Córdoba"y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 70, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de Capilla del Sitón, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. S/ Expte. N° 0047 - 013503/2008.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 444. - 5/10/2009: AUTORIZAR al Sr. JUAN DOMINGO PREVITERA, con domicilio en calle 9 de julio esq. Del Campillo de la localidad de Biale Masse, a realizar la extracción de áridos en el lugar ubicado a 450 metros aguas abajo del puente carretero de la ruta E 55, dentro del Embalse del Dique San Roque, utilizando una pala cargadora, bajo las siguientes condiciones:

* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO e INTRANSFERIBLE.-

* El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro del perillago, con un frente de extracción de 200 metros.

* Teniendo en cuenta que las extracciones son beneficiosas para la vida útil del embalse no se fija volumen máximo de extracción.

*La autorización será durante el término que lo permitan los niveles de agua del dique y con un período de finalización el 15 de diciembre del cte. año. Si la cota del embalse lo permite, el período autorizado será de 6 meses a partir de la fecha de notificación de la presente, exceptuando el lapso comprendido entre el 16 de diciembre de 2009 y el 30 de marzo de 2010.

* Mensualmente hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Repartición la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente.

* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.

* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. S/ Expte. N° 0416-044469/06.

RESOLUCIÓN N° 445. - 5/10/2009: AUTORIZAR al Sr. ENRIQUE FERMIN FERNANDEZ a extraer material árido en el lugar ubicado en el Embalse del Dique San Roque, a 200 metros agua abajo del Puesto de la Ruta E 55, accediendo a dicho emplazamiento por camino público, utilizando una pala frontal, bajo las siguientes condiciones:

* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO e INTRANSFERIBLE y tendrá vigencia por un año (1) año, a partir de la notificación de la presente resolución.

* El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro del perillago, con un frente de extracción de 200 metros.

* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

* Teniendo en cuenta que las extracciones son beneficiosas para la vida útil del embalse no se fija volumen máximo de extracción.

* Mensualmente hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría la Declaración Jurada del volumen extraído a los fines de su facturación.

* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

* El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas.

* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.

* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría, previo pago del canon correspondiente, para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. S/Expte. N° 0416-040052/05.

RESOLUCIÓN N° 447. - 7/10/2009: AUTORIZAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, a realizar el retiro de material árido y limpieza del Balneario Playa de Oro, en el Río San Antonio, en la ciudad de Villa Carlos Paz en una longitud de 100 metros, un ancho variable de 15 a 20 metros y una profundidad de 0,80 a 1 metro, bajo las siguientes condiciones:

* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO, EXTRAORDINARIO y de EXCEPCION por vigencia de la Resolución n° 1006/95 y tendrá vigencia por treinta (30) días, a partir de la notificación de la presente y venciéndose antes del 15 de noviembre del cte. año.

* Las extracciones deberán realizarse en forma longitudinal siguiendo el cauce y de modo mantiforme.

* El material extraído será destinado a la ejecución de obras públicas, quedando totalmente prohibida su comercialización. La Municipalidad efectuará los trabajos a su total cuenta y cargo.

* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.

* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de

guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. S/Expte. N° 0416-057049/09.

RESOLUCIÓN N° 448. - 7/10/2009: **AUTORIZAR** a la Sra. MARIA VIRGINIA CASTAÑO (D.N.I. n° 16.566.874) a realizar la construcción de una alcantarilla sobre el Canal Secundario n° XII, Zona Norte Capital, conforme documentación técnica obrante en autos. Artículo 2°.- La interesada será responsable de los daños que pudieren ocasionarse a esta Repartición y/o terceros como consecuencia de la construcción de la obra de referencia y posterior a la misma. Artículo 3°.- La recurrente deberá coordinar las obras con el Consorcio respectivo a fin de no obstaculizar el servicio de riego y comunicar a esta Subsecretaría con una anticipación de una semana la iniciación de los trabajos, a efectos de realizar la inspección pertinente. Artículo 4°.- Esta autorización no constituye compromiso alguno de tipo económico de la Provincia con respecto a la recurrente ni implica otro derecho a favor de la solicitante que la propia autorización otorgada para el uso indicado, por lo que no se delegan derechos o facultades de ninguna naturaleza. S/Nota. N° 21500502433609.

RESOLUCIÓN N° 449. - 7/10/2009 **AUTORIZAR** a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, por intermedio de la Empresa AFEMA S.A., a ejecutar la limpieza y retiro del material árido del cauce del Río de Los Sauces, aguas arriba del vado que comunica Nono con los Parajes Ojo de Agua, Piedra Blanca y el destape del vado existente para habilitar el tránsito por el camino de la red terciaria T 252-23, bajo las siguientes condiciones:

* La Empresa AFEMA S.A. con domicilio en Ruta Provincial n° 111, Km. 7 1/2 - Villa Retiro de la ciudad de Córdoba, realizará los trabajos con una retroexcavadora o una cargadora frontal.

* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIO y tendrá vigencia por noventa (90) días, a partir de la notificación de la presente y se realizará desde el 1 de abril venciéndose antes del 1 de diciembre del cte. año.

* Se recomienda que el trabajo de limpieza y mantenimiento se realice por el eje del cauce, en forma laminar o mantiforme, no afectando pozos ni hondonadas y deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

* El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de una línea de ribera, con un frente de extracción de 400 metros, un ancho de 20 metros y una profundidad máxima de 0,60 cm. El volumen máximo a extraer será de 4.800 m³.

* El material extraído será destinado a la ejecución de obras públicas, especialmente viales, quedando totalmente prohibida su comercialización.

* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.

* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. S/Nota. N° 24031402417109.

RESOLUCIÓN N° 450. - 7/10/2009 **AUTORIZAR** a la Sra. Sra. BEATRIZ BOCCO a extraer material árido en la zona ubicada aproximadamente a (10) diez Km., aguas arriba de Villa Santa Rosa, sobre la margen izquierda del río Suquia, en jurisdicción de Villa Santa Rosa de Río Primero, utilizando una bomba aspirante, bajo las siguientes condiciones:

* La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia por un año (1) año, a partir de la notificación de la presente.

* El volumen máximo mensual será de cien metros (100) m³ para los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo y 200 m³. mensuales para los restantes. Se asigna un frente de 50 m.-

* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

* Los términos de la presente podrán modificarse de acuerdo al criterio de esta Subsecretaría.

* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme en todo el ancho de la solera.

* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.

* El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas.

* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.

* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría, previo pago del canon correspondiente, para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. S/Expte. N° 0416-045923/06.

RESOLUCIÓN N° 451. - 7/10/2009.- **APROBAR** el Proyecto relativo a la ejecución de la obra "DESMALEZADO DE AMBAS MARGENES DEL RIO CRUZ DEL EJE, CANAL MAESTRO DE RIEGO Y ALEDAÑOS DEL DIQUE CRUZ DEL EJE - LOCALIDAD DE CRUZ DEL EJE - DPTO. CRUZ DEL EJE", compuesto de Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Documentación gráfica, obrante a fs. 4/12 de estas actuaciones. Artículo 2°.- **APROBAR** la contratación directa para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar la misma a la MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE, conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 2/3 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Artículo 3°.- **AUTORIZAR** la inversión de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), para atender el pago de los trabajos que se encomiendan por el citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de

Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva n° 11296 (fs. 18) a: Programa 505/3 - Ppr 12 - Ppa 06 del P.V.- S/Expte. N° 0051-054533/08.

RESOLUCIÓN N° 454. - 8/10/2009.- **PROHIBIR** -de manera inmediata y efectiva- a la firma FRUCOR S.A., sito en calle Santa Bárbara s/n de B° Ferreira de la Ciudad de Córdoba, el cese de vertido de efluentes líquidos sin el tratamiento adecuado al canal Industrial Fiat, hasta tanto se concluya la construcción de las obras proyectadas, del sistema de tratamiento de efluentes, conforme lo ordenado por el Art. 1° de la Resolución 421/07. Artículo 2°.-**COORDINAR** las acciones pertinentes conjuntamente, entre esta Subsecretaría, la Secretaría de Ambiente y la Municipalidad de Córdoba, conforme la normativa vigente, a efectos de organizar el procedimiento desde el Area pertinente, solicitando la orden de allanamiento necesaria y el auxilio de la fuerza pública, de acuerdo al Art. 3° de la Ley 5589 y Ley 8548. S/Expte. N° 0416-037506/04.

RESOLUCIÓN N° 455. - 8/10/2009.- **RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA, a través de su Director de Saneamiento Sr. Luis Albino Picat y con patrocinio letrado del Ab. Fernando Peralta Nápoli, en contra de Resolución N° 572 de fecha 18 de Noviembre de 2008, por resultar sustancialmente improcedente. Artículo 2°.- **CONCEDER** ante el Sr. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sr. MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA, a través de su Director de Saneamiento Sr. Luis Albino Picat y con patrocinio letrado del Ab. Fernando Peralta Nápoli, en contra de la Resolución n° 572 de fecha 18 de noviembre de 2008.- s/Expte. N° 0046-027333/00.

RESOLUCIÓN N° 456. - 8/10/2009.- **HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. OSVALDO ANTONIO AUDANO, en su carácter de socio-gerente de la firma LACTEOS TIO PUJIO S.R.L., en contra de la Resolución N° 591, de fecha 20 de noviembre de 2008, atento las razones antes expresadas. Artículo 2°.-**DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos, la Resolución n° 591/08 y consecuentemente la multa aplicada al Establecimiento LACTEOS TIO PUJIO, sito en Ruta Nacional n° 9 Km. 579,8, zona rural de la localidad de Tío Pujio. s/Expte. N° 0046-048601/07.

RESOLUCIÓN N° 462. - 20/10/2009.- **APROBAR** el Legajo Técnico para la obra: "REPARACION AZUD Y TOMA SOBRE RÍO LOS CHORRILLOS - CABALANGO - DPTO. PUNILLA", compuesto de: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Planos, obrante a fs. 4/79 de estas actuaciones.- Artículo 2°.- **APROBAR** el resultado de la Contratación Directa realizada el día 8 de setiembre de 2009 para la ejecución de la obra: "REPARACION AZUD Y TOMA SOBRE RÍO LOS CHORRILLOS - CABALANGO - DPTO. PUNILLA", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa BOMACC S.A. por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 134.077,52), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/Expte. N° 00416-056990/09.-

RESOLUCIÓN N° 464. - 21/10/2009.- **APROBAR** el Legajo Técnico para la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE - COMUNA DE LA PAMPA - DPTO. TOTORAL", compuesto de: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Planos, obrante a fs. 4/79 de estas actuaciones.- Artículo 2°.- **APROBAR** el resultado de la Contratación Directa realizada el día 21 de agosto de 2009 para la ejecución de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE - COMUNA DE LA PAMPA - DPTO. TOTORAL", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa VADIEG S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 295.298,94), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/Expte. N° 0416-056987/09.-

RESOLUCIÓN N° 467. - 21/10/2009.- **APLICAR** a la firma "Plásticos D&G" de propiedad del Sr. Gustavo D. Pérez, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sita en calle Hume Norte S/N de la localidad de Colonia Prosperidad, con domicilio administrativo en calle Solís 637, P 13, Dpto. "I", Capital Federal, una multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. s/Expte. N° 0416-053414/08.-

RESOLUCIÓN N° 472 - 27/10/2009.- **APROBAR** el Legajo Técnico para la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO NORTE - DPTO. TULUMBA", obrante a fs. 3/91 de estas actuaciones.- Artículo 2°.- **APROBAR** el resultado de la Contratación Directa realizada el día 11 de mayo de 2009 para la ejecución de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO NORTE - DPTO. TULUMBA", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa BIGUA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 172.081,97), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/Expte. N° 0416-055302/09.

RESOLUCIÓN N° 471 - 27/10/2009.- **APROBAR** el Legajo Técnico para la obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD GUTEMBERG - DPTO. RIO SECO", obrante a fs. 3/104 de estas actuaciones.- Artículo 2°.- **APROBAR** el resultado de la Contratación Directa realizada el día 16 de mayo de 2009 para la ejecución de la obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD GUTEMBERG - DPTO. RIO SECO", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa BIGUA S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 284.438,72), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/Expte. N° 0416-055788/09.